

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FRIL "REPOSICION
DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS
PUBLICOS, COMUNA DE CONCHALI".

CONCHALI, 21 AGO 2020

DECRETO EXENTO N° 722

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°306 del 18.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1149 del 11.08.2020 que Aprueba Convenio FRIL "Reposición de Vallas Peatonales de Espacios Públicos, Comuna de Conchali", Código BIP N°40019007-0; Correo Electrónico del 12.08.2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio FRIL "Reposición de Vallas Peatonales de Espacios Públicos, Comuna de Conchali", Código BIP N°40019007-0 de fecha 13 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT N°61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo Don FELIPE GUEVARA STEPHENS. Por el presente instrumento, el Gobierno Regional se compromete a transferir la suma total de \$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos). La vigencia de este Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La resolución N°1149, forma parte integrante del presente Decreto enumerada del 1 al 14.

Imputación: 1140510032

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía

Control – As. Jurídica - Finanzas

TESMU – Contabilidad y Ppto.

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes leídos
a la vista en Fojas
originales



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°306/ 2020

Pre - obligación	
------------------	--

Día	Mes	Año
18	08	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional	61.923.200-3

Documentación:

D.EX.		R.EX. GORE		INGRESO		MEMORANDUM		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		1149	11/08/2020			412	17/08/2020	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA unidad técnica, para decretar convenio Fondo Regional de Iniciativa Local, Reposición Vallas Peatonales Esp. Públicos 40019007-0, Comuna de Conchalí.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140510032	Frill Reposición Vallas Peatonales Esp. Públicos 40019007-0	35.877.000.-
	Total	35.877.000.-



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NICOLE FUENTES REYES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.

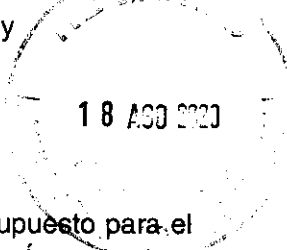
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1149

SANTIAGO, 11 AGO 2020

VISTOS:

El Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 225-20, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09, de 06 de mayo de 2020, del Consejo Regional; la Resolución Exenta N° 934, de 08 de julio de 2020, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; el Memorándum N°530, de 08 de julio de 2020, del Departamento Transferencias de Capital de este Servicio; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:



1° Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2020, Subtítulo 13 (Transferencias para gastos de Transferencia de Capital), Ítem 02 (Del Gobierno Central) Asignación 080 (Tesoro Público); Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se financiarán iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional conforme lo establece el artículo 4° transitorio, numeral 1, de la Ley N° 20.378, modificado por la Ley N° 20.696;

2° Que, el mencionado artículo 4° transitorio numeral 1 del aludido cuerpo normativo, dispone que tales iniciativas, podrán referirse, entre otros, a grandes proyectos de desarrollo, infraestructura general, transporte público, modernización y otros;

3° Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, para lo cual se estableció una metodología para la postulación de los proyectos y la rendición de los montos asignados, en conformidad con el programa 02, 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;



4° Que, mediante Acuerdo N° 225-20, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09, de 06 de mayo de 2020, el Consejo Regional Metropolitano aprobó la transferencia por un monto de **\$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**, para el financiamiento del proyecto denominado **“REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ”**, CÓDIGO BIP N°40019007-0.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos, celebrado el 13 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado **“REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ”**, CÓDIGO BIP N°40019007-0, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), y artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, el proyecto **“REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ”**, CÓDIGO BIP N°40019007-0, aprobado mediante acuerdo N° 225-20, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09, de 06 de mayo de 2020, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**, que corresponde



al total del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40019007-0	"REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ"	\$35.877.000.-

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará los **\$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del proyecto y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

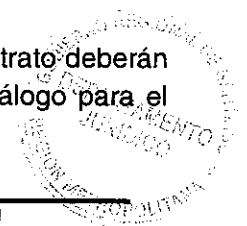
Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la Republica, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el



efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código Bip.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 90 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.



En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

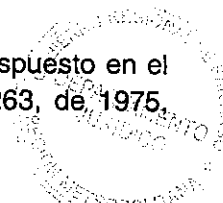
Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el Gore, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de entidad receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el equipo de comunicaciones del Consejo Regional y el equipo de comunicaciones del Intendente de la Región Metropolitana con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Intendente Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975,





Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para concluir el proceso de licitación, cuando correspondiere, con la dictación del decreto de adjudicación. En casos fundados, y no atingentes a la Entidad Receptora, ésta podrá solicitar formalmente la extensión de dicho plazo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de veinticuatro (24) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Entidad Receptora deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras del proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos

de la ejecución del proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO PRIMERO: Siempre que la naturaleza de lo adquirido o construido lo permita, en caso de situaciones de urgencia, emergencia o catástrofe las Entidades Receptoras deberán facilitar para el uso de este Gobierno Regional Metropolitano, aquellos muebles o inmuebles que se construyan o adquieran con fondos F.N.D.R. previa coordinación entre Servicios, a fin de superar tal situación.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016".

(Firmas: René de la Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago).

2° IMPÚTESE hasta la suma de **\$35.877.000.-**(treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MCM/PLS/RDA/ALC/MDG/CLH

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), y artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, el proyecto **“REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ”**, **CÓDIGO BIP N°40019007-0**, aprobado mediante acuerdo N° 225-20, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09, de 06 de mayo de 2020, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

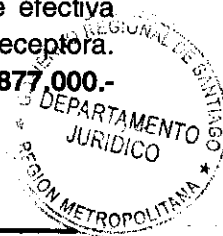
Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**, que corresponde al total del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40019007-0	“REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA DE CONCHALÍ”	\$35.877.000.-

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará los **\$35.877.000.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**.



La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del proyecto y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la Republica, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código Bip.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 90 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el





portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

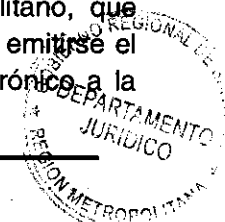
La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el Gore, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la



División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Será de cargo de entidad receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el equipo de comunicaciones del Consejo Regional y el equipo de comunicaciones del Intendente de la Región Metropolitana con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Intendente Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para concluir el proceso de licitación, cuando correspondiere, con la dictación del decreto de adjudicación. En casos fundados, y no atinentes a la Entidad Receptora, ésta podrá solicitar formalmente la extensión de dicho plazo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de veinticuatro (24) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s) según respectivas actas de entrega.



En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

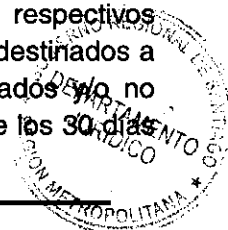
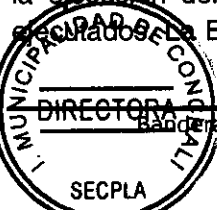
NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Entidad Receptora deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras del proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos de la ejecución del proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y no rendidos. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días siguientes a la notificación.



corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO PRIMERO: Siempre que la naturaleza de lo adquirido o construido lo permita, en caso de situaciones de urgencia, emergencia o catástrofe las Entidades Receptoras deberán facilitar para el uso de este Gobierno Regional Metropolitano, aquellos muebles o inmuebles que se construyan o adquieran con fondos F.N.D.R. previa coordinación entre Servicios, a fin de superar tal situación.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CIRDA/ALC/MDG/CLH